

AVISO DE COLOCACIÓN



GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXXVIII A TASA VARIABLE POR UN VALOR NOMINAL POR HASTA \$ 5.000.000.000 AMPLIABLE POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$ 15.000.000.000 A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$ 50.000.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS U OTRAS UNIDADES DE VALOR) QUE SERÁN INDISTINTAMENTE

Obligaciones Negociables Serie XXXVIII Clase A denominadas en pesos, a ser suscriptas e integradas en pesos, pagaderas en pesos, a una tasa de interés variable con vencimiento a los doce (12) meses contados desde la Fecha de Emisión e Integración.	Obligaciones Negociables Serie XXXVIII Clase B denominadas en pesos, a ser suscriptas e integradas en pesos, pagaderas en pesos, a una tasa de interés variable con vencimiento a los nueve (9) meses contados desde la Fecha de Emisión e Integración.
--	--

Se comunica a los Inversores Calificados (conforme este término se define más adelante) que GPAT Compañía Financiera S.A.U. ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables Serie XXXVIII antes indicadas. Las condiciones de emisión constan en el Suplemento de Prospecto publicado en el boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires -por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A.-, en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.cnv.gov.ar) (la "AIF"), y en el micrositio de Colocaciones Primarias en la WEB del MAE (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) (el "Micrositio MAE") con fecha 7 de noviembre de 2024, disponible asimismo en la sede social de la Emisora y en las oficinas del Colocador abajo indicadas.

Las Obligaciones Negociables Serie XXXVIII serán colocadas por Banco Patagonia S.A. (el "Colocador") que también actuará como Organizador y Agente de Liquidación.

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS ONS SERIE XXXVIII ESTA DESTINADA A INVERSORES CALIFICADOS.

Condiciones de emisión de las ONS SERIE XXXVIII

TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE LAS ONS SERIE XXXVIII

Monto: Por un valor nominal de hasta \$ 5.000.000.000 (pesos cinco mil millones) (el "Monto Ampliable"). Sin perjuicio de ello, GPAT podrá ampliar dicho monto hasta el Monto Máximo Autorizado esto es, por un valor nominal de hasta \$ 15.000.000.000 (pesos quince mil millones) en forma conjunta entre las ON Serie XXXVIII Clase A y las ON Serie XXXVIII Clase B.

El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión e Integración (conforme este término se define más adelante) e informado en el aviso de resultado de colocación el que se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión e Integración (el "Aviso de Resultado de Colocación").

Moneda de denominación, integración y pago: Pesos.

Valor nominal unitario: \$ 1 (pesos uno).

Unidad mínima de negociación: V/N \$ 1.000.000 (pesos un millón), y montos superiores que sean múltiplos de \$ 1 (pesos uno).

Monto mínimo de suscripción: V/N \$ 1.000.000 (pesos un millón), y montos superiores que sean múltiplos de \$ 1 (pesos uno).

Precio de emisión: 100% del valor nominal.

Forma: Cada clase será documentada en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo.

Interés: Se pagarán intereses en forma trimestral y devengarán una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de la Referencia más el Diferencial de Tasa de las ON Serie XXXVIII Clase A, en el caso de las ON Serie XXXVIII Clase A, y el Diferencial de Tasa de las ON Serie XXXVIII Clase B, en el caso de las ON Serie XXXVIII Clase B, en ambos casos a licitarse durante el Período de Colocación. Los intereses se devengarán entre la Fecha de Emisión e Integración (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) –para el primer servicio- y entre la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Servicios (exclusive) -para los restantes (el “Periodo de Interés”) y se pagarán en cada Fecha de Pago de Servicios. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor nominal residual de las ONs Serie XXXVIII de cada clase) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés, considerando para su cálculo 365 días.

“Tasa de Referencia”: se define como el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en banco privados (“BADLAR Privada”), en base a las tasas informadas por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Interés, y finaliza el séptimo Día Hábil anterior el último día del Período de Interés. Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gov.ar), Sección “Estadísticas / Principales Variables / Badlar en pesos de bancos privados (en % n.a)”. En caso de que la tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Por “Diferencial de Tasa de las ON Serie XXXVIII Clase A” se entiende: la tasa nominal anual adicional que se pagará por sobre la Tasa de Referencia, y que se determinará a través del sistema determinado en el apartado “Procedimiento de Colocación” contenido en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento al finalizar el Período de Colocación. El Diferencial de Tasa de las ON Serie XXXVIII Clase A podrá ser inferior a 0,00%. En caso de que el Diferencial de Tasa de las ON Serie XXXVIII Clase A sea negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la fecha de pago de intereses según pudiera aplicar. De esta forma podría suceder que la tasa de interés diera como resultado un monto negativo, en dicho caso se entenderá que el interés de las ONs Serie XXXVIII Clase A será de 0%.

Por “Diferencial de Tasa de las ON Serie XXXVIII Clase B” se entiende: la tasa nominal anual adicional que se pagará por sobre la Tasa de Referencia, y que se determinará a través del sistema determinado en el apartado “Procedimiento de Colocación” contenido en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento al finalizar el Período de Colocación. El Diferencial de Tasa de las ON Serie XXXVIII Clase B podrá ser inferior a 0,00%. En caso de que el Diferencial de Tasa de las ON Serie XXXVIII Clase B sea negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la fecha de pago de intereses según pudiera aplicar. De esta forma podría suceder que la tasa de interés diera como resultado un monto negativo, en dicho caso se entenderá que el interés de las ONs Serie XXXVIII Clase B será de 0%.

Amortización: (i) En una sola cuota pagadera en la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XXXVIII Clase A, para las ON Serie XXXVIII Clase A. (ii) En una sola cuota pagadera en la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XXXVIII Clase B, para las ON Serie XXXVIII Clase B.

Pagos de Servicios: Los intereses y amortización (“Servicios”) de las ON Serie XXXVIII Clase A y de las ON Serie XXXVIII Clase B serán pagaderos en las respectivas fechas de pago de Servicios indicadas en el Aviso de Resultado de Colocación (las “Fechas de Pago de Servicios”). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento, salvo que la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XXXVIII Clase A y/o la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XXXVIII Clase B -según sea el caso- sea un día inhábil, en dicho supuesto se devengarán intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad de Buenos Aires o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos

por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA.

Intereses Moratorios: En el supuesto en que el Emisor no abonare cualquier monto adeudado bajo las ON Serie XXXVIII Clase A y/o de las ON Serie XXXVIII Clase B, el Emisor deberá abonar, los intereses moratorios. Los intereses moratorios de las ON Serie XXXVIII Clase A y/o de las ON Serie XXXVIII Clase B- según sea el caso-, se establecen en una vez y media el respectivo Interés y se devengarán desde la fecha en que debió abonarse el Servicio hasta su efectivo pago.

Listado: Se solicitará el listado de las ONs Serie XXXVIII en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE"). Sin perjuicio de ello, la Emisora no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las ONs Serie XXXVIII continuarán listándose en dichos mercados.

Jurisdicción: Todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Sociedad relativo al Programa, el Prospecto, los Suplementos bajo el Programa, las condiciones de emisión de la ON Serie XXXVIII Clase A y/o de las ON Serie XXXVIII Clase B, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (conforme las facultades delegadas por BYMA), o el tribunal que en su caso conforme el BYMA, por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de (a) la opción de los inversores de acudir a la justicia conforme el art. 46 de ley 26.831, o (b) la acción ejecutiva de cobro. En estos dos últimos casos la acción tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Sociedad.

Garantía: Común, es decir, las ON Serie XXXVIII Clase A y/o de las ON Serie XXXVIII Clase B cuentan únicamente con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora.

Calificación de Riesgo: Las ONs Serie XXXVIII Clase A y las ON Serie XXXVIII Clase B contarán con una calificación de riesgo y serán calificadas por "MOODY'S LOCAL AR AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A.". La Calificación de Riesgo relativa a las ON Serie XXXVIII Clase A y a las ON Serie XXXVIII Clase B será informada en un aviso complementario al presente Aviso de Colocación. La calificación no constituye y no representa una recomendación por parte de la Emisora y/o del Colocador de compra, tenencia o venta de las ON Serie XXXVIII Clase A y/o de las ON Serie XXXVIII Clase B, a ser emitidas.

Liquidación y Compensación: La liquidación y la integración de las Obligaciones Negociables Serie XXXVIII se realizará a través del sistema de liquidación y compensación del MAE denominado Maeclar.

Ley Aplicable: Las ONs Serie XXXVIII se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables Nro. 23.576 y las demás normas vigentes en la Argentina en la fecha de emisión de las ONs Serie XXXVIII. Todas las cuestiones relacionadas con las ONs Serie XXXVIII se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con las leyes de la Argentina.

TERMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ONs SERIE XXXVIII CLASE A

Vencimiento: A los doce (12) meses desde la Fecha de Emisión e Integración (la "Fecha de Vencimiento de las ON Serie XXXVIII Clase A"), la cual será informada en el Aviso de Resultado de Colocación.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ONs SERIE XXXVIII CLASE B

Vencimiento: A los nueve (9) meses desde la Fecha de Emisión e Integración (la "Fecha de Vencimiento de las ON Serie XXXVIII Clase B"), la cual será informada en el Aviso de Resultado de Colocación.

Comisión de Colocación: La colocación estará a cargo de Banco Patagonia S.A. que percibirá una comisión de hasta el 0,10% sobre el monto total de las Obligaciones Negociables Serie XXXVIII efectivamente colocadas e integradas.

Ni la Emisora ni el Colocador pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes autorizados distintos del Colocador, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes podrán cobrar comisiones y/o gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado órdenes de compra a través suyo.

Tramo Competitivo: Se considerarán ofertas del Tramo Competitivo aquellas que indiquen el diferencial de tasa de las ON Serie XXXVIII Clase A (el "Diferencial de Tasa de las ON Serie XXXVIII Clase A Solicitado") y/o el diferencial de tasa de las ON Serie XXXVIII Clase B (el "Diferencial de Tasa de las ON Serie XXXVIII Clase B Solicitado").

Tramo no Competitivo: Se considerarán ofertas del Tramo No Competitivo aquellas que no indiquen ningún

Diferencial de Tasa de las ON Serie XXXVIII Clase A Solicitado o Diferencial de Tasa de las ON Serie XXXVIII Clase B Solicitado y sea por un valor nominal igual o inferior a \$ 2.000.000.

Período de Difusión: desde el 8 de noviembre de 2024 al 11 de noviembre de 2024.

Período de Licitación Pública: 12 de noviembre de 2024 en el horario de 10:00 a 16:00 hs.

Fecha de Emisión e Integración: 15 de noviembre de 2024, fecha en la cual las ON Serie XXXVIII Clase A y/o las ON Serie XXXVIII Clase B deberán ser integradas. El precio de las ON Serie XXXVIII Clase A y de las ON Serie XXXVIII Clase B -según sea el caso-, se integrará al contado.

El Período de Difusión o el Período de Licitación Pública podrán ser prorrogados, modificados o suspendidos por el Colocador de común acuerdo con la Emisora con al menos una (1) hora de antelación a la finalización del período de que se trate, circunstancia que se informará mediante la publicación de un aviso complementario en los sistemas de información de BYMA, en la AIF y en la página web del MAE (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) dejando expresa constancia que los Inversores Calificados iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta la finalización del nuevo Período de Licitación Pública.

Los términos y condiciones de emisión, suscripción, adjudicación y prorrateo de las Obligaciones Negociables Serie XXXVIII se encuentran descriptos en el Suplemento de Prospecto de fecha 7 de noviembre de 2024 publicado en la AIF, en el Micrositio web del MAE y en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA.

Las ONs Serie XXXVIII serán colocadas por oferta pública a Inversores Calificados a través del Colocador conforme al procedimiento establecido en las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"), a través del módulo de licitaciones del sistema informático del MAE (el "Sistema SIOPEL") bajo la modalidad de licitación pública "abierta".

Durante el Período de Licitación Pública el Colocador y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (distintos del Colocador) que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE. A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que cuenten con una línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta por el Agente de Liquidación para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, también deberán solicitar al mismo la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos, las normas de la Unidad de Información Financiera y las Normas de la CNV y/o las regulaciones del BCRA. En cualquier caso, dicha solicitud deberá realizarse antes de las 12hs del último día del Período de Difusión de lunes a viernes de 10:00 a 18:00, mediante los siguiente medios: Teléfono: (005411) 4343-5150 (Atención: Tomas Salmáin / María Fernanda Geragalet / Pamela Pereyra / Bautista Tettamanti) y por mail: tsalmain@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / ppereyra@bancopatagonia.com.ar / btettamanti@bancopatagonia.com.ar.

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXVIII ESTARÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A "INVERSORES CALIFICADOS" SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV (LOS "INVERSORES CALIFICADOS"), LA CUAL SERÁ REALIZADA POR INTERMEDIO DEL COLOCADOR DE CONFORMIDAD CON, Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN Y EN EL SUPLEMENTO.

El Suplemento de Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte de la CNV, BYMA y MAE.

Los términos en mayúscula no definidos en el presente tendrán el significado asignado en el Suplemento de Prospecto.

Ciudad de Buenos Aires, 7 de noviembre de 2024



Juan Martín Ferreiro

Autorizado

BANCOPATAGONIA

Banco Patagonia S.A.

Av. de Mayo 701, piso 24

Ciudad de Buenos Aires

Colocador

Organizador

Banco Patagonia S.A. Agente N° 229 inscripto ante
Mercado Abierto Electrónico S.A. – entidad autorizada
por la CNV Resolución N° 17499 bajo N° de matrícula
14

Banco Patagonia S.A registrado en CNV como Agente
De Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral bajo el N° 66